



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Pedro R. Pierluisi  
Gobernador

Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia  
Director

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 006-2021

*Oficina de Gerencia y Presupuesto*

**A:** Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas, y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

**DE:**   
Juan Carlos Blanco Urrutia  
Director  
Oficina de Gerencia y Presupuesto

**FECHA:** 19 de febrero de 2021

**RE:** PROCEDIMIENTO PARA RADICAR EN EL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE CONTRATOS ("PCo") LOS CONTRATOS OTORGADOS BAJO LAS DISPOSICIONES DEL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-2021-015 DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, DECRETANDO UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL ESTADO Y ACTIVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUM. 20-2017 PARA EXPEDITAR LOS TRABAJOS DE SU ACONDICIONAMIENTO

## I. Objetivo

El 16 de febrero de 2021 el Gobernador De Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-15, titulado "Orden Ejecutiva para Decretar un Estado de Emergencia en las Escuelas Públicas de Puerto Rico y Activar las Disposiciones de la Ley Núm. 20-2017 para expeditar los Trabajos de su Acondicionamiento" (en adelante "OE-2021-015"). El objetivo de la OE-2021-015 es agilizar el proceso de contratación y administración de los trabajos para lograr el acondicionamiento de las escuelas públicas y activar los mecanismos necesarios para la realización de obras y proyectos críticos de acondicionamiento y mantenimiento de estas. Con el fin de velar por la sana administración de los recursos públicos y el ejercicio responsable de las transacciones necesarias para atender el estado de emergencia, y según la facultad delegada en la OE-2021-045, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emite la siguiente normativa para el proceso de radicación de los contratos otorgados bajo las disposiciones de la OE-2021-015.

## II. BASE LEGAL

Esta carta circular es emitida en virtud de las facultades conferidas por la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", la Ley 20-2017, y la autoridad delegada por el Gobernador en la OE-2021-015.

## III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todas las entidades de la Rama Ejecutiva con énfasis particular en aquellas que tienen injerencia en los trabajos de acondicionar y mantenimiento de escuelas. La normativa establecida registrará el procedimiento a seguir en el Sistema de Procesamiento de Contratos ("PCo") para los contratos que excedan los diez mil dólares (\$10,000.00) otorgados durante el período de emergencia establecido en la OE-2021-015<sup>1</sup>. El término "contrato" incluye todo tipo de contrato consultivo o técnico, órdenes de servicios, compras, requerimientos o cualquier otro procedimiento, independientemente de la denominación que la entidad de la Rama Ejecutiva le asigne<sup>2</sup>.

## IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS

Previamente, según la autoridad delegada en la Sección 2da de la OE-2021-015, la OGP emitió la Carta Circular 003-2021 estableciendo unas directrices iniciales para agilizar el proceso de contratación y administración de los trabajos y velar por la sana administración y el ejercicio responsable de las transacciones. Con el fin de continuar este proceso y asegurar el cumplimiento continuo con la OE-2021-015 la OGP emite las siguientes directrices:

---

<sup>1</sup> La Sección 6ta de la OE-2021-015 dispone que "cualquier contrato otorgado conforme a lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva sólo podrá tener vigencia hasta el 30 de junio de 2021".

<sup>2</sup> Según establecido en la Sección 4ta de la OE-2021-015 y la Carta Circular Núm. 003-2021 de la OGP, todas las transacciones realizadas bajo la OE-2021-015 deben realizarse en cumplimiento con las regulaciones, obligaciones y procesos dispuestos en la Ley Núm. 73 del 23 de julio de 2019, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de Compras del Del Gobierno de Puerto Rico de 2019" sobre compras excepcionales. Exhortamos a todas las agencias a realizar las debidas consultas y gestiones con la Administración de Servicios Generales para asegurar el trámite expedito de estas transacciones.

Para la adquisición de servicios o equipo de naturaleza tecnológica bajo la OE-2021-015, se exime a las entidades de la Rama Ejecutiva de solicitar la autorización al Puerto Rico Innovation and Technology Service ("PRITS") previo a la radicación del PCo. No obstante, deberán someter el formulario PRITS-001 juntamente con las certificaciones requeridas por este Memorando Especial a través de la plataforma PCo para que la OGP realice los tramites correspondientes con PRITS.

- a. Según establecido en la OE-2021-015:
- i) ningún contrato otorgado conforme a lo dispuesto en la Orden Ejecutiva podrá tener vigencia posterior al 30 de junio de 2021
  - ii) las entidades de la Rama Ejecutiva tendrán noventa (90) días a partir de la promulgación de la OE-2021-015 para otorgar contratos sin requerirse los documentos o cumplir con cualquier requisito establecido por ley, reglamento, orden administrativa o guías aplicables
- b. Las transacciones realizadas bajo las disposiciones de la OE-2021-015 deberán ser radicadas a través del sistema PCo bajo la alternativa ("check mark") de contrato de emergencia con el campo de justificación de reapertura de escuelas.
- c. Al momento de la radicación se deberán de anejar los siguientes documentos (ver anejos):
- 1. Certificación de Cumplimiento OE-2021-015/OGP-MG-004-2021
  - 2. Certificación de Contratos de reapertura de escuelas
  - 3. Certificación de Compras de reapertura de escuelas
  - 4. Formulario PRITS-001 (de ser aplicable)
- d. Una vez el contrato sea otorgado, las partes tendrán noventa (90) días para solicitar, obtener o complementar los documentos requeridos y cumplir con cualquier requisito establecido por ley, reglamento, orden administrativa o guías aplicables.
- e. Cualquier contrato otorgado conforme a lo dispuesto en la OE-2021-015 deberá de ser remitido, por correo electrónico, a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico en la fecha que se otorgue a la siguiente dirección: [contracts@promesa.gov](mailto:contracts@promesa.gov).
- f. A partir de la fecha de emisión de este Memorando Especial, las entidades de la Rama Ejecutiva que hayan realizado contratos o compras durante el periodo de emergencia establecido deberán someter al Director de la OGP un informe cada cinco (5) días. La OGP le proveerá el formulario donde deberá completar los detalles del informe requerido.

gm

## V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares, reglamentos o memorandos de la OGP o de cualquier entidad de la Rama Ejecutiva que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

## VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta.

## V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial comenzaran a regir inmediatamente.